

REGULACION DE LAS AYUDAS ECONOMICAS A FACULTATIVOS Y RESIDENTES-FSE PARA LA ASISTENCIA A CURSOS y CONGRESOS

1. Toda asistencia a Curso, Congreso, Hospital, Centro Sanitario o Centro de Formación, tanto si requiere ayuda económica como si es financiada de otro modo, requiere permiso escrito previo por el responsable profesional correspondiente.
2. De acuerdo con el Convenio de Osakidetza, los citados permisos se concederán de acuerdo con las necesidades de servicio o centro y por un máximo anual de 15 días naturales.
3. La dotación establecida para ayudas a la asistencia a Cursos, Congresos, Centro Sanitario, Hospitales y Centro de Formación, se concede para todos los Facultativos. En el caso de los residentes de Formación Sanitaria Especializada (FSE) las ayudas van destinadas únicamente a la asistencia a Cursos o Congresos. La concesión se realizará a propuesta de la Comisión de Ayudas Económicas establecida al efecto, integrada por representantes de la Asociación de Facultativos y de las Comisiones de Docencia.
4. Cuando se concedan ayudas económicas se harán efectivas con los siguientes importes:
 - Gastos de Viaje: se abonará el importe del medio de transporte público utilizado (avión, autobús, etc.). Si se utiliza vehículo propio se abonará 0,29 Euros por Km. En el caso de que varios profesionales del mismo Centro o Servicio asistan en transporte privado se considerará comparten vehículo hasta un máximo de 4 personas, salvo excepciones razonadas.
 - La inscripción a cursos se financiará al 50% y la inscripción a congresos al 100%
 - Las dietas incluyen alojamiento, comidas, desplazamientos en taxi, etc.

75 Euros por día (para cualquier actividad: nacional o internacional)
5. Los fondos tienen en principio carácter anual y cerrado, si bien por acuerdo expreso de la Dirección, y si alguna normativa aplicable no lo impide podrían transferirse de un ejercicio a otro.
6. Los criterios para la concesión de ayudas económicas son:
 - Asistencia a Cursos o Simposiums

Se exige que los mismos tengan relación con la actividad del facultativo de plantilla que la solicite.

Los residentes-FSE tendrán derecho a la financiación de una actividad de este tipo anual a partir del 3º año de residencia para las especialidades de 4-5 años de duración y a partir del 2º año de residencia para las especialidades de 2 años, y siempre que durante el mismo año no hayan recibido otra ayuda por asistencia a Congresos.



Se exige, el informe favorable y razonado del Jefe de Servicio o de Sección/ JUAP correspondiente, en el que se especifique el porqué de la conveniencia o necesidad de la asistencia del solicitante al mismo.

- Asistencia a Congresos- Reuniones Científicas de la Especialidad

Solo se subvenciona la asistencia a Congresos de aquellos facultativos o residentes que presenten una Comunicación (formato libre o poster), Ponencia o estén incluidos en una de las Mesas del Congreso. Son estas condiciones "sine qua non" para poder optar a cualquier tipo de ayuda. En todo caso, es imprescindible presentar el correspondiente justificante de nominación o aceptación oficial y de presentación por parte de la Secretaría de la Organización del Congreso.

Es necesario también el visto bueno e informe favorable del responsable del Servicio- Unidad o Centro de Salud en el que se especifiquen las características del trabajo realizado.

En el supuesto de que haya varios solicitantes (firmantes de la Comunicación), la ayuda se concede exclusivamente al que realice la presentación de la misma, y si no queda especificado se considerará que se trata del primer autor.

Los residentes de FSE tendrán derecho a solicitar subvención para la asistencia a un Congreso al año, siempre que no hayan recibido así mismo subvención para la asistencia a un curso.

Finalmente se requiere que el nombre de la OSI Bilbao Basurto y del Servicio o Centro de Salud correspondiente figuren en el encabezamiento de la presentación, junto con el del equipo que presente la Comunicación.

- Asistencia a Hospitales o Centros de Formación

Deben tener por objeto la adquisición de conocimientos en nuevas técnicas aplicables a la mejora de la actividad asistencial de los respectivos Servicios, subvencionándose como máximo 15 días anuales. Únicamente podrán solicitar esta subvención profesionales facultativos

- Criterios adicionales

En aquellos casos en los que un mismo facultativo realice durante el año natural, más de una solicitud de ayuda (para acudir a dos o más Cursos o Congresos), se le concederá, si procede, la primera, debiendo esperar a final de año para las siguientes o sucesivas, que se harán efectivas si quedan fondos disponibles.

7. El plazo de presentación de solicitudes acaba 15 días después de la fecha de finalización de la actividad formativa.



Osakidetza

BILBAO - BASURTO
ERAKUNDE SANITARIO INTEGRATUA
ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA
BILBAO - BASURTO



8. Las Ayudas Económicas se concederán siempre una vez finalizada la actividad formativa, y tras presentación de justificantes originales de la participación en la actividad, de los gastos personales efectuados. Así mismo se requerirá adjuntar un informe del Jefe de Servicio-Unidad o Centro de Salud en el que se ratifique la presentación en sesión del aprendizaje del curso o trabajo presentado en el Congreso.

Bilbao a, 24 de enero de 2022

Zuzendari Gerente
SILBAO-BASURTO ERAKUNDE SANITARIO INTEGRATUA
ORGANIZACIÓN SANITARIA INTEGRADA BILBAO-BASURTO
ZUZENDARI GERENTE
DIRECTOR GERENTE
Izpi/Foto.: Jesús Larrañaga Garitano

Dr. Jesus Larrañaga Garitano

Director Gerente
OSI Bilbao Basurto

Dra. Arantza Fernández Rivas

Presidente
Comisión de Ayudas Económicas